CODIGO: 2BS-FR-0019	PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
FECHA: 19-08-2015	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	
VERSION: 4		

Bogota D.C., 11 FEB 2020

No. S-2020 01 / AREAD-GRULO-29.25

Teniente Coronel
EDWIN ORLANDO ROJAS CHISCO
Director Escuela de Postgrados de Policia "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
Bogota D.C.

Asunto: Informe de supervision contrato No. 45-1-16002-20

1. PRÓRROGA No.			2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.	4. OTROS
INCIO:	N/A	TERMINO:	FECHA: N/A	FECHA: N/A	FECHA: N/A

5. OBJETO	6. CONTRATISTA	7. PLAZO DE EJECUCION	BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS			RECIBIDO		PENDIENTE POR RECEPCION		15. OBSERVACIONES
			8. DESCRIPCION	9. CANTIDAD	10. VALOR	11. CANTIDAD	12. VALOR	13. CANTIDAD	14. VALOR	
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET	NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO	Vigencia incio : 01/02/2020 termino: 31/01/2021 Adición: Inicio termino VALOR TOTAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	12	8.944.200,00	1	745.350,00	11	8.198.850,00	EL ARRENDATARIO REALIZA LA CONSIGNACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE FEBRERO 2020
					8.944.200,00		745.350,00		8.198.850,00	

16. El contratista cumplió con lo establecido con las cláusulas contractuales?	SI. __X__	17. Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes, descritos en el numeral 23. del presente formato.
	NO _____	18. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, diligenciar el numeral 19 del presente formato, para lo cual anexo comunicación oficial No._____ del _____, mediante la cual se informa al ordenador del gasto, el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

19. RELACIÓN DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

20. ÍTEM Y/O NUMERAL	21. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	22. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO.

23. DOCUMENTOS TÈCNICOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO LAS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y OTROS.

24. ÍTEM Y/O NUMERAL	25. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	26. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO.
1	El ARRENDATARIO anexa en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios), con los correspondientes costos, los cuales se deben mantener acordes con las condiciones de mercado.	na
2	El ARRENDATARIO deberá utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la escuela podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock, las cuales estarán a cargo del arrendatario.	Cumple con las especificaciones tecnicas
3	Los equipos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados. Se debe garantizar el buen estado y las condiciones de operación de los elementos para evitar accidentes de trabajo. Los utensilios deberán ser de material de acero inoxidable, no toxico, ni corrosivo, ni en madera o plástico; suministrar y mantener los equipos necesarios como menajes y demás que se requieran para el cumplimento del objeto contractual que se deben manejar mediante inventario.	Cumple con las especificaciones tecnicas
4	EL ARRENDATARIO deberá asegurar que el personal que labore dentro de la cafeteria tipo CAFÉ GOURMET esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas industriales, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada (incluye los registros de la vacunación correspondiente de los empleados) y demás que se requiera de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo. Todo el personal que labore en la cafeteria debe tener certificados vigentes de: Examen fisico general con énfasis osteomuscular, KOH de uñas, Coprológico y Frotis Faringeo	Cumple con las especificaciones tecnicas
5	CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM descritos en los Decretos 3075 de 1997, 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. EL ARRENDATARIO deberá realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas de estándares de alta calidad. Las materias primas e insumos para alimentos cumplirán con los siguientes requisitos: • Recepción de materias primas deben realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos. • Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previos al uso, clasificados y sometidos a análisis de elaboración cuando así se requieran, para determinar si cumplen con las especificaciones de calidad establecidas. • Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. • Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, debe descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos; no podrán ser recongeladas, además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. • Las materias primas e insumos que requieran ser almacenadas antes de entrar a las etapas del proceso, deberán almacenarse en sitios adecuados que eviten su contaminación y alteración. (estribos o estantes) • Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. • Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final.	Cumple con las especificaciones tecnicas
6	EL ARRENDATARIO deberá atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Postgrados de Policía por diferentes razones de acuerdo a su servicio y debe solucionarlas en los términos que para el efecto señale el supervisor del contrato, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.) las cuales junto con el supervisor se verificaran periódicamente informado los resultados a la Dirección de la Escuela.	Cumple con las especificaciones tecnicas
7	EL ARRENDATARIO deberá ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones para la oportuna y buena atención, no generando congestión ni largas filas a la hora de cancelar los productos o servicios en la cafetería.	Cumple con las especificaciones tecnicas
8	ASEO Y LIMPIEZA EL ASEO O LA LIMPIEZA DEL ÁREA ARRENDADA SON POR CUENTA PROPIA DEL ARRENDATARIO Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo del área arrendada, así mismo barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. DESINFECCIÓN: -Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. -Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo. -Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado, deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes. - El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección. - Los equipos y utensilios de cafetería que entren en contacto con los alimentos beberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso. - Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular o servir los alimentos. - Las mesas de trabajo deben ser de material no poroso (aluminio).	Cumple con las especificaciones tecnicas
9	EL ARRENDATARIO deberá adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento de la cafetería. Se le prohíbe el ingreso y venta de productos de contrabando o en mal estado. Sin excepción los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados lácteos, carnes, huevos, frutas entre otros, deberán ser comprados en establecimientos que garanticen la buena calidad de los mismos. Los enlatados deberán tener la respectiva licencia sanitaria y deberán ser revisados minuciosamente para descartar o eliminar los que presenten coloración, hongos o envases deteriorados, rotos, corroídos, o con presencia de gas interior.	Cumple con las especificaciones tecnicas
10	EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y demás equipos que se utilizan diariamente que le haya sido entregado por la entidad y la reposición del equipo si fuere del caso que para el efecto le entregue en inventario la Escuela, sin costo alguno para la POLICIA NACIONAL. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al Supervisor del contrato. NOTA: Se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario, con el fin de conservar los bienes de propiedad de la Policía Nacional lo cual contribuye a la buena prestación del servicio. Por lo tanto, EL ARRENDATARIO deberá contar con un archivo, donde se manejen los documentos de mantenimiento de todos los equipos del establecimiento (inventarios de los elementos propios y de los equipos entregados por parte de la Policía Nacional)	Cumple con las especificaciones tecnicas

11	HORARIO: Lunes a viernes: A partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas; Sábado Domingos y Festivos: A partir de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas Nota: en todo caso si se requieren cambios al horario, estos serán avisados con anterioridad según la necesidad de la entidad, de lo cual se realizará acta firmada por el contratista, supervisor y aprobada por el ordenador del gasto.	Cumple con las especificaciones tecnicas
12	EL ARRENDATARIO por ningún motivo deberá vender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo de bebida que generen dependencia, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios.	Cumple con las especificaciones tecnicas
13	Correrá por cuenta del arrendatario la vigilancia o seguridad interna y áreas comunes del sitio arrendado.	Cumple con las especificaciones tecnicas
14	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: • El arrendatario deberá mantener los medios necesarios para garantizar la seguridad de todas las personas que ingresen al local como: botiquín, extintores, camilla fija, inmovilizador de cuello y demás que sean necesarios en caso de emergencia. • Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. • El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades. • El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del arrendatario, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del arrendatario.	Cumple con las especificaciones tecnicas
15	PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medias de protección que a continuación se establece: • Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. • Lavado de manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación para la alimentación. • Desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. • Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, y utilización de tapa bocas. • Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. • Uso de calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. • El arrendatario está obligado a cumplir con las normas de seguridad e higiene en la industria de la alimentación, de acuerdo con el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Decreto 3466 de 1982, Resolución 2674 de 2013. • Prever y garantizar la calidad de la alimentación para evitar brotes de ETAS. • Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar. • El tiempo de manipulación de alimentos potencialmente peligrosos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas. • Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición. • Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, color, sabor). • Los alimentos que se sirven crudos o fríos deberán prepararse lejos del calor para luego ser almacenados en refrigerador, en recipientes debidamente tapados hasta el momento de ser servidos (ensaladas, frutas, postres, carnes, frías). • Las grasas o aceites utilizados no lo deberán ser en forma excesiva y menos cuando se haya usado para preparar alimentos fuertes como pescado, se deberá descartar toda la grasa que presente olor o aspecto desagradable. • Deberán descartarse los productos, cuya envoltura se encuentre rota, rasgada, contaminada con orina, heces fecales de roedores y otros animales. • Deberán descartarse los productos envasados que presenten decoloración, hongos, natas o cuyos envases estén rotos, quebrados, entreabiertos o corroidos y los enlatados inflados o cuyo contenido este lleno de espuma o mal olor.	Cumple con las especificaciones tecnicas

16	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y RASTREROS: Efectuar programas trimestral de fumigación y presentar los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicten, actualice, modifique o sustituyan los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. Los productos de insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, según Decreto 1843 de 1991.	Cumple con las especificaciones tecnicas
17	Contribuir a la minimización de los riesgos de enfermedad de intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionados o transmitidos a través de los alimentos consumidos en el servicio de cafetería. El arrendatario deberá ejercer un control para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 539 de 2014 demás normas que lo modifique adicionen. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos EL ARRENDATARIO será el único y directo responsable.	Cumple con las especificaciones tecnicas
18	COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL: Como aporte a la "Guia Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policia Nacional". Código: 1DS-GU-0025 y a la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el arrendatario deberá: • Emplear de preferencia productos con sello o certificación ambiental. • En los procesos de limpieza y mantenimiento se deben utilizar productos biodegradables cuya eficiencia sea comprobable. • El arrendatario deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de su actividad económica a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, en caso de ser requerido por la escuela. De ser así, si se hayan sustancias que superen los parámetros permitidos por las normas regulatorias, el contratista deberá tomar medidas ambientales para lograr el cumplimiento de los parámetros legales y presentar un segundo análisis que corrobore el saneamiento de la anomalía.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS: • El arrendatario presentará el plan de gestión integral de residuos sólidos (15 días después de la firma del contrato), donde establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales para el adecuado manejo de residuos aprovechables, ordinarios, especiales y peligrosos. • Los residuos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que eliminen la generación de malos olores y la consecuente atracción de insectos y roedores. • El arrendatario deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, lo que incluye la entrega de estos a un gestor ambiental que certifique su aprovechamiento en un proceso autorizado. Las certificaciones deberán ser presentadas al supervisor de contrato. • En caso de producir aceite vegetal usado, se debe presentar el correspondiente registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente como generador y, periódicamente presentar las certificaciones de disposición adecuada de este elemento. • El arrendatario deberá instalar dentro del establecimiento puntos ecológicos o contenedores, con el fin de asegurar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	• El lugar para almacenar los residuos debe estar debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden, apartado de la zona de almacenamiento de los alimentos. En general, su ubicación debe evitar todo riesgo de contaminación cruzada. • El arrendatario acoge el plan de manejo de manejo de residuos de la Escuela de Postgrados de Policía, por lo tanto, deberá solicitar dicho documento a la oficina de planeación-ESPOL en coordinación con el al supervisor del contrato. • El arrendatario, se abstiene el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: • El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, selección, almacenamiento y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la unidad (CENTRO DE ACOPIO), en los horarios establecidos en el plan de manejo de manejo de residuos de la Escuela de Postgrados de Policía. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS. • Para el manejo adecuado de sustancias químicas el arrendatario debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990 • El arrendatario debe tener y presentar, para consulta o inspección, la ficha técnica y la hoja de seguridad de todos los productos químicos que se empleen en la prestación del servicio: (jabones, detergentes, blanqueadores, limpiavidrios, ambientadores, etc.), especificando: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios, inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológicas, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativas al transporte, e informaciones reglamentarias.	Cumple con las especificaciones tecnicas
19	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos que ingresen al restaurante y que son almacenados con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga).	Cumple con las especificaciones tecnicas
20	Los alimentos preparados no vendidos que sobraron del día anterior, por ningún motivo se realizara la venta de estos productos al día siguiente. (empanadas, café, jugos, ensaladas de frutas, embutidos, pasteles etc).	Cumple con las especificaciones tecnicas
21	APLICAR LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS: EL ARRENDATARIO debe implementar sistemas ahorradores de agua en las distintas áreas de lavado con el fin de reducir su consumo y reducir el costo del servicio. Al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica.	Cumple con las especificaciones tecnicas
22	Mantener elementos de aseo (traperos, escobas, recogedores) y el área de lavado de los mismos en óptimo estado de limpieza y desinfección al igual que en un sitio de almacenamiento, debe estar alejado de los alimentos.	Cumple con las especificaciones tecnicas
23	El ARRENDATARIO deberá anexar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida correspondiente al personal auxiliar que laborara con él y carnet de manipulación de alimentos vigente, al igual que el concepto de aptitud médica donde se confronte el estado de salud de los colaboradores manipuladores de alimentos (Los exámenes de laboratorio a realizar son: Frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico y examen físico) teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 539 de 2014 en el "...El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función; documentación que deberá ser entregada al supervisor del contrato para que adelante los respectivos estudios de seguridad del contratista y de sus empleados. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológica". El arrendatario tomará las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos. En el momento de realizar cualquier cambio en el personal, debe ser aportado estos registros en la hoja de vida, para ser aprobados por el supervisor del contrato, con mínimo ocho días con anterioridad.	Cumple con las especificaciones tecnicas
24	El espacio arrendado es únicamente donde se desarrollarán las actividades de cafetería, por lo tanto, áreas comunes podrán ser utilizadas por la entidad, para el desarrollo de actividades misionales, previa coordinación con el arrendatario y supervisor del contrato, lo anterior no deberá causar traumatismos en la prestación del servicio.	Cumple con las especificaciones tecnicas
25	Las sanciones por omisión de permisos, concesiones, licencias, trámites o cualquiera que se genere y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad exclusiva del contratista.	Cumple con las especificaciones tecnicas

26	Servicios: • Venta de snacks, refrescos y café • Venta de dulces y golosinas • Venta de bebidas calientes, como los diferentes tipos de café, té, chocolate, milo, aromáticas etc. • Venta de bebidas frías tales como gaseosas, jugos, agua embotellada, té, etc. • Variedad de productos de panadería, repostería y otros comestibles. a. Empanadas, b. Baguettes, c. Ensaladas de frutas, d. Crepas dulces y saladas, e. Galletas, f. Pasteles dulces, g. Flan, h. Hot cakes, i. Panques o muffins, j. Gelatinas, k. Refrescos - limonada, naranjada y cerezadas, l. Frappes, m. Pinchos, n. Pizza, o. Pastelitos de carne, jamón y queso, pollo, p. Onces gourmet.	Cumple con las especificaciones tecnicas
27	ZONA DE TERTULIAS. Adecuar este espacio donde la comunidad académica pueda reunirse a compartir temas de literatura, arte, ciencia y filosofía, con el fin concretar ideas y opiniones, en la que fluya la conversación y la comodidad, generando un espacio adecuado para la lectura de libros, revistas, periódicos de la comunidad académica de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".	Cumple con las especificaciones tecnicas
28	El horario para el ingreso de insumos y proveedores será de 07:00 a 17:00 horas y se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.	Cumple con las especificaciones tecnicas
29	Queda prohibido otorga créditos al personal en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad y la Escuela NO se responsabilizará de dichas deudas ni servirá de intermediario para su cobro. El vender y cobrar a los usuarios los productos y/o servicios ofrecidos en forma directa, será de responsabilidad exclusiva del arrendatario y los acuerdos a que lleguen de pago con el cliente.	Cumple con las especificaciones tecnicas
30	Presento certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL. El ARRENDATARIO se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el ARRENDATARIO deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizaran las actividades del contrato.	Cumple con las especificaciones tecnicas
31	Presento copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del ARRENDATARIO con los anexos correspondiente, que incluyen la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, plan de emergencias, programa de capacitaciones, programa de EPP, programa de inspecciones, análisis de trabajo seguro- ATSs y autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.	Cumple con las especificaciones tecnicas
32	Presento el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST de la vigencia 2019, donde se evidencie el cumplimiento de todas las normas vigentes en SG-SST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del ARRENDATARIO.	Cumple con las especificaciones tecnicas
33	Presento copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el ARRENDATARIO o subarrendatario en su actividad laboral.	Cumple con las especificaciones tecnicas
34	1. Presento oficio suscrito por el representante legal donde se comprometió a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y Arrendatarios durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, con el siguiente perfil: profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que cuenten con licencia en seguridad y salud en trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas vigente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST, (se exige para la ejecución del contrato persona profesional SST o con posgrado en SST toda vez que la Escuela de Postgrados de Policía está clasificada en riesgo V).	Cumple con las especificaciones tecnicas
	2. Presento carta firmada por el profesional de SST que acompañara la ejecución del contrato; indicando que autoriza la presentación de sus documentos, junto con la certificación de idoneidad (licencia profesional en SST o profesional con posgrado en SST y curso de 50 horas vigentes).	Cumple con las especificaciones tecnicas
35	En cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los Arrendatarios y subarrendatarios, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo", adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, el ARRENDATARIO deberá; entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades y posteriormente los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de las actividades de SST el cual debe incluir la siguiente información:	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Certificado de afiliación vigente a salud, pensiones y ARL, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la Escuela de Postgrados de Policía Nota: para la ejecución del contrato antes de iniciar actividades el ARRENDATARIO deberá entregar al supervisor del contrato certificación de afiliación a ARL en riesgo 5 de los empleados que realizaran las actividades del contrato.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención adelantados por el ARRENDATARIO.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Registros fotográficos y listas de asistencia de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral, soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la ejecución del contrato	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Entregar copia del plan de emergencias vigente acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional. (una sola vez)	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Si aplica, certificar la conformación y funcionamiento del COPASST y evidenciar conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Si la actividad está relacionada con acciones reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico etc) el ARRENDATARIO deberá entregar al supervisor del contrato copia de la (s) licencia (s) (certificados y permisos entre otros) vigente (s) del personal que contemple habilitación para el desempeño de la tarea (una sola vez antes de iniciar actividades y cuando se cambie de personal), junto con el programa de alto riesgo (vigente) correspondiente.	Cumple con las especificaciones tecnicas
	Presentar un informe escrito al supervisor de contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como ARRENDATARIO, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional.	Cumple con las especificaciones tecnicas

36	El ARRENDATARIO se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual. Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS- GU- 0025. En este marco, el ARRENDATARIO debe acoger los programas ambientales establecidos por la Escuela de Postgrados de Policía para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía. El oferente que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos. Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del ARRENDATARIO. Así mismo, certifico que no me encuentro en el registro único de infractores ambientales RUIA	Cumple con las especificaciones tecnicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Para el caso de prestación de servicios personales o profesionales que afecten la conformidad del servicio: fecha en la cual le fue suministrada la inducción establecida _____ Con base en la inducción recibida, el contratista cumplió con el objeto contractual establecido SI ___ NO ___

Grado y Nombre del Supervisor Capitán ANDRES YESID PEREZ WILCHES

Cargo Jefe Grupo Logistico

Teléfonos: 3132592398

Anexos: recibo de consignacion banco bbva contrato 4511600220, hojas de vida,afiliaciones de seguridad social,

Firma _____

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA

TERM: TC47 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 03-02-20
OFIC: 0138 ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA CONVENIO: 0002834
USER: C805768 CUENTA : 0013-0310-0100150016 HORA : 16.01

REFERENCIA NO. 1 00019285148 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2 NESTOR AMAYA
REFERENCIA NO. 3 509
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 00000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000038335
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		$ 745,350.00
	TOTAL PAGO RECAUDO	$ 745,350.00

Cancelación Amendo Kiosko
Contrato Nº 45-1-16002-20
30- Enero - 2020 9
29- Febrero - 2020

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

Nestor Amaya
3143579938

- CLIENTE -

OFIXPRES NIT 900.156.826-1 MAYO/2019 F-2110841

NIT: 19.285.148-3

Pan & Ponke
Catering

Bogotá D.C. Febrero 04 del 2020

Señores
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS
Atn. Capitán. **ANDRES YESID PEREZ WILCHES**
Supervisor de Contrato Kiosko

Respetada Teniente:

Adjunto:

- Recibo de consignación Banco BBVA correspondiente Arriendo Contrato Nº 45-1-16002-20 desde el 30 de Enero del 2020 al 29 de febrero del 2020 por la suma de $745.350.

Cordialmente,

NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
Gerente

onke.com
Movil. 314 357 9954
Tels. 271 2470 - 483 1986
Cra. 58 No. 130A - 04
Bogotá - Colombia

Pan & Ponke
Catering

Bogotá D.C. Febrero 03 del 2020

Señores:
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
Atn. **Capitán. ANDRES YESID PEREZ WILCHES**
Supervisor de Contrato Kiosko

Apreciado Capitán:

Respetuosamente me permito poner en conocimiento el personal que labora en nuestra empresa Pan & Ponke en el punto Kiosko Café Gourmet y que ingresa diariamente a las instalaciones de la Escuela, adjuntamos toda la documentación hojas de vida, afiliaciones a la seguridad social, relacionándose de la siguiente manera:

- Kiosko:
 - Karina Polanco Gómez CC 1051655121
 - Karol Viviana Alfonso CC 1001182934
 - Densy Dayana Valdez Espejo CC 1.002.522.068

Agradezco su colaboración y apoyo.

Atentamente,

NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
Representante Legal

Copia: Capitán Cesar Augusto Jerez
Jefe de Seguridad

ARISA
03-02-2020
11:03

www.panyponke.com

contacto@panyponke.com
Móvil. 314 357 9954
Tels. 271 2470 - 483 1986
Cra. 58 No. 130A - 04
Bogotá - Colombia



AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 900571209
Número Afiliación: 268797
Razón social: BE TO BEE SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1001182934
Nombre: KAROL VIVIANA ALFONSO
Fecha Ingreso: 15/01/2020
Salario básico: 877.803
Nit empresa en misión: 19285148
Código Sucursal: 101
Centro de trabajo: 102
Tasa: 6,960
Fecha hora transacción: 14/01/2020 09:03:48 a.m.

INFORMACION PERSONAL

CONTRATO No	APELLIDOS Y NOMBRES			
	ALFONSO KAROL OVIANA.			
Documento No.	Lugar de expedición		Estado civil	
1001182934	Bogotá		SOLTERA.	
Fecha de nacimiento D-M-A	Lugar	Sexo	Teléfono de contacto	
12/03/1997	Bogotá	F	350 543 8938	
Dirección de residencia:			Ciudad	
Cra 59 C # 131 - 32			BOGOTÁ	
Celular	Correo electrónico			
350 543 84 38	KarolVAlfonso@email.com			
Fondo Pensión	AXXA COLPATRIA	Caja Compensación COLSUBSIDIO	EPS FAMISANAR	Fondo Cesantías

INFORMACION LABORAL

Fecha de ingreso D-M-A		Duración:	
15-01-2020		OBRA O LABOR	
Cargo	Salario $	Observaciones	
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS.	877803.		

INFORMACION FAMILIAR

Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco
Luz Edilma Alfonso	08/03/1975	Mamá
Paola Andrea Rosero Alfonso	09/01/2000	Hermana
	/ /	
	/ /	

Entre los suscritos, **ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con C.C. No. 53.178.323, expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **BE TO BEE S.A.S con NIT. 900.571.209-6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, la persona identificada como aparece al pie de su firma y en el texto arriba, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de **EL EMPLEADOR**, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: OBRA O LABOR CONTRATADA. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. **SEGUNDA. -DURACION**. - Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período correspondiente a quinta parte de la duración del contrato, **EL TRABAJADOR** queda sometido a un período de prueba, dentro del cual **EL EMPLEADOR** o **EL TRABAJADOR** podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período **EL TRABAJADOR** continuare prestando sus servicios con el consentimiento de **EL EMPLEADOR**, la vigencia de la relación contractual que por el

autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios del **EMPLEADOR** o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos del **EMPLEADOR** o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA**; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones del **EMPLEADOR** o **LA EMPRESA USUARIA** de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar ú ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados **por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 34) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 35) En caso de retiro voluntario deberá dar aviso con 30 días de antelación con el fin de no causar perjuicios en la operación o actividad para la cual fue contratado; 36) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL so pena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 37) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 38) Participaren en todas las capacitaciones programadas tanto por la TEMPORAL como por la empresa USUARIA. 39) No hacer uso de vehículos propios para desplazamientos derivados de la relación laboral salvo autorización expresa de la TEMPORAL y de la EMPRESA USUARIA. **PARAGRAFO PRIMERO**: Adicional a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10., que establece las responsabilidades del trabajador con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL TRABAJADOR** debe: 40) Procurar el cuidado integral de su salud, 41) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 42) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.43) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 44) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST. 45) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 46) Participación en simulacros. 47) Participar en la elección de representantes al COPASST y Comité de Convivencia Laboral. 48) Hacer el reporte de actos y condiciones inseguras que observe dentro de las instalaciones de empresa o de la empresa cliente. 49) Participar en todas las actividades programadas en desarrollo e implementación del SG-SST. 50) Hacer el oportuno de accidentes e incidentes de trabajo. 51) Uso adecuado de los elementos de protección personal. 52)Cumplimiento de las recomendaciones médicas. **PARAGRAFO SEGUNDO**- El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965. **SEPTIMA.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA** a su juicio estime que **EL TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias del **TRABAJADOR** con sus compañeros, funcionarios de **LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR** y sus representantes;. c) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR**, de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo; g) La violación por parte del **TRABAJADOR**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, por sí

TRABAJADORES Titulares de la Información, con relación a pago de salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en el contrato de trabajo. c) Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo al **TRABAJADOR** Titular de la Información. d) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el **TRABAJADOR** Titular de la Información. e) Realizar estudios internos sobre los hábitos del **TRABAJADOR** Titular de la Información para programas de bienestar corporativo. f) Realizar los descuentos de nómina autorizados por el **TRABAJADOR** Titular de la Información. **PARAGRAFO:** Las bases de datos donde se encuentra registrada la información del titular, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **EMPLEADOR** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL **TRABAJADOR** se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por **LA EMPRESA USUARIA**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al que especifique la **EMPRESA USUARIA. PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Las partes de común acuerdo y de conformidad con la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los siguientes beneficios **NO TENDRAN** naturaleza salarial y/o prestacional y por lo tanto no serán tenidos en cuenta ni para la liquidación de las prestaciones sociales, ni para los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Los beneficios o reconocimientos no salariales son: AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACION, COMISIONES, BONOS, AUXILIOS DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE REPRESENTACION, RUTEROS, ENTRE OTROS QUE NO ESTEN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA LABOR A DESARROLLAR. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** Que en calidad de trabajador de la empresa **BE TO BEE S.A.S ,** manifiesto de manera libre, voluntaria y expresa la autorización para que se realicen los descuentos directos de la NOMINA mensual por concepto de préstamos o anticipos y que, en el evento de terminación del contrato temporal en misión o el que esté vigente, se descuenten de las prestaciones sociales los saldos que adeude el trabajador. Así mismo autorizo que se descuenten los dineros que en virtud de la labor sean responsabilidad del **TRABAJADOR EN MISION** y que no se encuentre justificada su perdida. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso de las herramientas de trabajo que sufran daños que sean imputables al trabajador, también se autoriza el descuento de la liquidación una vez se determine el valor del perjuicio causado. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** Como parte integral de este contrato se encuentra el material de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se entiende que, una vez entregado, el trabajador acepta las condiciones y se compromete su aplicación. Este puede ser entregado físicamente o a través de medios magnéticos,

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá, el día 15 del mes de 01 de 2020, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor

Ajuliana9

EL EMPLEADOR
BE TO BEE S.A.S

15-01-2020

KAROL VIVIANA ALFONSO.

EL TRABAJADOR
C.C. 1001192934

Protegemos el capital más valioso, su gente

KAROL VIVIANA ALFONSO

C.C. 1001182934

E.P.S. FAMISANAR LTDA.

AUX ODICIOS VARIOS

www.axacolpatria.co

900571209: BE TO BEE SAS

No. Afiliación: 268797

AXA COLPATRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sistema General de Riesgos laborales
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

EN COLOMBIA / **RESTO DEL MUNDO**

1. Comuníquese con nuestra Línea Médica
 Desde Bogotá: 423 57 57 - Opción 1
 Fuera de Bogotá: 01 8000 514 045/6
 01 8000 914 045/6
 01 8000 512 620 - #247
 Celular: 315 335 63 33
2. Comuníquese con Servicio al Cliente
 Desde Bogotá: 423 57 57
 A nivel nacional: 01 8000 512 620 - #247
3. Diríjase en la posible al centro hospitalario (I.P.S.) adscrito a la entidad prometora de salud (E.P.S.) a la cual está usted afiliado.

En caso de emergencia en el exterior:
Pago revertido: (57)(1) 644 01 91
01 8000 902 650
Resto del mundo: 018666819023

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

AXA COLPATRIA

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



SOLUCIONES MEDICAS EMPRESARIALES LTDA
NIT: 900146367

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL
Certificado de aptitud: 1001182934-164916

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar:	14 ene. 2020 - BOGOTA D.C	**Tipo de Examen:**	PRE INGRESO
Paciente:	KAROL VIVIANA ALFONSO	**Identificación:**	1001182934
Género	FEMENINO **Edad:** 22	**Teléfono**	**Móvil:** 3505438438
Fecha Nacimiento:	12/03/1997	**Cargo:**	AUX OFICIOS VARIOS
Estado Civil:	SOLTERO(A)	**EPS:**	FAMISANAR
Dirección	CTRA 50 131 32	**ARL:**	NO REPORTA
Escolaridad:	BACHILLER	**AFP:**	NO REPORTA
Empresa	BE TO BEE SAS-PAN Y PONKE	**Área: No Reporta**	

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

MEDICINA OCUPACIONAL	EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACION AL MOMENTO DE ESTE EXAMEN MEDICO	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LA EXPOSICION, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL. EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA LABORAL.
HEMOCLASIFICACION		REALIZADO

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO

Observaciones:

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

NO

Información de Remisiones

NO

En la fecha, yo, mayor de edad, identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que SI he recibido toda la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y paraclínicos que me van a ser practicados, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto. De conformidad plena y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, SI autorizo a la IPS para realizarme los exámenes clínicos y paraclínicos solicitados por mi empleador o entidad remitente, para realizar la toma de muestras de sangre y otros fluidos corporales y a que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el Informe de Condiciones de Salud que será entregado a mi empleador o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo a la IPS para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de datos. Las respuestas dadas por mi están completas y son verídicas. Firmo para constancia.

Julieth Anaya
Dra. Julieth Anaya
Medico General
Esp. Salud Ocupacional
Reg. 14067 12015
C.C. 1.012.[illegible]

Karol Alfonso.

JULIETH JASBLEIDY ANAYA BRAVO
Médico Especialista en Salud Laboral 14067 DE 30/11/2016 253794/201

KAROL VIVIANA ALFONSO 1001182934
Firma y cédula del Paciente

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 900571209
Número Afiliación: 268797
Razón social: BE TO BEE SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1051655121
Nombre: KARINA POLANCO GOMEZ
Fecha Ingreso: 10/01/2020
Salario básico: 877.803
Nit empresa en misión: 19285148
Código Sucursal: 101
Centro de trabajo: 103
Tasa: 6,960
Fecha hora transacción: 09/01/2020 08:26:13 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.051.655.121**

POLANCO GOMEZ

APELLIDOS

KARINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1985**

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

19-ABR-2004 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVIDO VACHA

A-1500150-00868658-F-1051655121-20161129 0052367059A 1 1484191958

INFORMACION PERSONAL

CONTRATO No	APELLIDOS Y NOMBRES			
	Polanco Gomez Karina			
Documento No.	Lugar de expedición		Estado civil	
1051655121	Mompox		Unión Libre	
Fecha de nacimiento D-M-A	Lugar	Sexo	Teléfono de contacto	
30/07/1989	Mompox	F	3137678926	
Dirección de residencia:			Ciudad	
Calle 1 Usb 149b 03			Bogota	
Celular	Correo electrónico			
3137678926	Kari.polanco2018@mail.com			
Fondo Pensión	ARL SURA	Caja Compensación	EPS	Fondo Cesantías
Proteccion		COLSUBSIDIO	Fam. Sanar	Proviir

INFORMACION LABORAL

Fecha de ingreso D-M-A		Duración:	
10-07-2020		OBRA O LABOR	
Cargo	Salario $	Observaciones	
Cosedora - Oficios Varios	877.803		

INFORMACION FAMILIAR

Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco
	/ /	
	/ /	
	/ /	
	/ /	

Entre los suscritos, **ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con C.C. No. 53.178.323, expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **BE TO BEE S.A.S con NIT. 900.571.209-6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, la persona identificada como aparece al pie de su firma y en el texto arriba, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de **EL EMPLEADOR**, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: OBRA O LABOR CONTRATADA. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. **SEGUNDA. - DURACION. -** Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período correspondiente a quinta parte de la duración del contrato, **EL TRABAJADOR** queda sometido a un período de prueba, dentro del cual **EL EMPLEADOR** o **EL TRABAJADOR** podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período **EL TRABAJADOR** continuare prestando sus servicios con el consentimiento de **EL EMPLEADOR**, la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se

pacta, será de término de duración de la obra. TERCERA: - REMUNERACION. Como remuneración por la prestación del servicio mencionado, EL EMPLEADOR se obliga a pagar al TRABAJADOR el Salario estipulado en el encabezado del contrato el cual se cancelará en forma proporcional a lo efectivamente laborado por el trabajador en misión y en periodos vencidos. PARAGRAFO PRIMERO: El salario estipulado puede ser convenido en diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra o labor, por destajo y en general por cualquier unidad medible, pero siempre respetando el SMLMV. PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que esta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la empresa de servicios temporales. PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso y que esté debidamente autorizado por EL EMPLEADOR, se remunerará conforme a la Ley. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con el artículo 128 del C. S. T modificado por la Ley 50 de 1990 en su artículo 15 las partes podrán expresamente pactar la entrega de sumas de dinero o emolumentos en especie no constitutivos de salario. CUARTA. -FORMA DE PAGO. - Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria, en la cuenta que el TRABAJADOR indique. Para este efecto, prestarán mérito de comprobante de pago, los documentos que acrediten tal consignación: QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR.- Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al TRABAJADOR todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR, 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR, 5) Conceder a EL TRABAJADOR las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación EL EMPLEADOR o a su representante y en los dos últimos casos, cuando el número de trabajadores no sea tal que perjudique el normal funcionamiento de la institución. 6) No deducir, retener o compensar suma alguna el monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 7) No obligar bajo ninguna forma a EL TRABAJADOR a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca EL EMPLEADOR; 8) No imponer al TRABAJADOR obligaciones de carácter religioso o político, ni dificultarle o impedirle el ejercicio del derecho del sufragio SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. - Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio antes mencionado, personalmente, en el lugar del territorio nacional que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle al TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra misión; traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR; para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres oportunidades o más en forma impuntual. 3) Abstenerse de asistir al sitio de trabajo asignado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; o ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo; 4) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro. 6). Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa a sus superiores. 11) Abstenerse de formar corrillos y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles al EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, así como con todos los empleados y clientes del EMPLEADOR, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a generar propuestas adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad del EMPLEADOR; 15) Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para facilitar el correcto funcionamiento y evitar daños y perjuicios; 16) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas del

EMPLEADOR; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL EMPLEADOR o sus representantes, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios del EMPLEADOR o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos del **EMPLEADOR** o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA**; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar u ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados **por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 34) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 35) En caso de retiro voluntario deberá dar aviso con 30 días de antelación con el fin de no causar perjuicios en la operación o actividad para la cual fue contratado; 36) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL so pena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 37) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 38) Participaren en todas las capacitaciones programadas tanto por la TEMPORAL como por la empresa USUARIA. 39) No hacer uso de vehículos propios para desplazamientos derivados de la relación laboral salvo autorización expresa de la TEMPORAL y de la EMPRESA USUARIA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Adicional a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10., que establece las responsabilidades del trabajador con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL TRABAJADOR** debe: 40) Procurar el cuidado integral de su salud, 41) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 42) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.43) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 44) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST. 45) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 46) Participación en simulacros. 47) Participar en la elección de representantes al COPASST y Comité de Convivencia Laboral. 48) Hacer el reporte de actos y condiciones inseguras que observe dentro de las instalaciones de empresa o de la empresa cliente. 49) Participar en todas las actividades programadas en desarrollo e implementación del SG-SST. 50) Hacer el oportuno de accidentes e incidentes de trabajo. 51) Uso adecuado de los elementos de protección personal. 52)Cumplimiento de las recomendaciones médicas. **PARAGRAFO SEGUNDO-** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit: a., num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965. **SEPTIMA.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA** a su juicio estime que **EL TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias del **TRABAJADOR** con sus compañeros, funcionarios de **LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR** y sus representantes; c) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR**, de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo; g) La violación por parte

del TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, por si o por interpuesta persona; i) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de trabajo, con trabajadores al servicio del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, que sean distintas de las estrictamente laborales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo; j) Ordenar, incitar, realizar o participar en cese de actividades k) Interponer queja por acoso laboral sin fundamento l) Reportar un accidente o enfermedad de origen común como si fuera de origen profesional m) La comisión de una violación grave que afecte de manera significativa al EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; n) Las demás contenidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; o) La solicitud de la EMPRESA USUARIA en este sentido. **OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la Legislación Laboral vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trabajo en jornada extraordinaria deberá ser autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. **PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR,** por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir temporalmente las horas de trabajo, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 72 horas de anticipación al EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias del TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada. **PARAGRAFO QUINTO:** La Jornada de Trabajo excepcionalmente podrá superar el límite legal siempre y cuando se trate de labores consagradas en el artículo 165 del CST. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades del sistema general de seguridad social. **DECIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** EL TRABAJADOR es responsable de participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud en el trabajo, por medio de sus representantes en los Comités de la empresa y asistir a los cursos y programas educativos; asimismo, colaborará activamente con el desarrollo de los programas de SGSST de la Empresa. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa. **UNDÉCIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR** queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en los Manuales de Seguridad Industrial; asimismo, será solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa. **DUODÉCIMA.-** Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios al EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos del EMPLEADOR, éstos quedarán de propiedad exclusiva del EMPLEADOR, incluso aquellos que están consagrados en la Ley Comercial como Propiedad Industrial. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros esas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR, sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o a compensación alguna. **DECIMA TERCERA.-** Forman parte del presente contrato los reglamentos del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA tales como, pero sin limitarse a ellos: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Manuales de Procedimientos y Códigos de Conducta. **DÉCIMA CUARTA.- EL EMPLEADOR** queda facultado para imponer al TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a ocho (8) días por la primera falta y hasta dos meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo. **DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. - EL TRABAJADOR** mantendrá bajo reserva la información que llegare a conocer del EMPLEADOR, en desarrollo del objeto del presente contrato de trabajo. Si el trabajador llegare a divulgar cualquier tipo de información confidencial del EMPLEADOR este hecho será constitutivo de terminación con justa causa del contrato de trabajo sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan llegar a tomar. **DÉCIMA SÉXTA. -** Cualquier modificación de la dirección señalada por EL TRABAJADOR en este contrato, deberá ser notificada por escrito a la empresa. Si EL TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que la Empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, en forma expresa manifiesta EL TRABAJADOR, que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBORDINACIÓN CONDICIONADA:** El empleador cede condicionalmente la facultad de subordinación a la empresa usuaria respecto a su trabajador en misión, la cual sólo podrá ser ejercida respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la empresa USUARIA y del EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los datos personales que se obtengan por parte del TRABAJADOR como Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados con EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR, serán compilados, almacenados, consultados,

usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea parte el **TRABAJADOR** Titular de la Información. b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADOR** con los **TRABAJADORES** Titulares de la Información, con relación a pago de salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en el contrato de trabajo. c) Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo al **TRABAJADOR** Titular de la Información. d) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el **TRABAJADOR** Titular de la Información. e) Realizar estudios internos sobre los hábitos del **TRABAJADOR** Titular de la Información para programas de bienestar corporativo. f) Realizar los descuentos de nómina autorizados por el **TRABAJADOR** Titular de la Información. **PARAGRAFO:** Las bases de datos donde se encuentra registrada la información del titular, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **EMPLEADOR** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El **TRABAJADOR** se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por **LA EMPRESA USUARIA**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al que especifique la **EMPRESA USUARIA. PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Las partes de común acuerdo y de conformidad con la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los siguientes beneficios **NO TENDRAN** naturaleza salarial y/o prestacional y por lo tanto no serán tenidos en cuenta ni para la liquidación de las prestaciones sociales, ni para los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Los beneficios o reconocimientos no salariales son: AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACION, COMISIONES, BONOS; AUXILIOS DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE REPRESENTACION, RUTEROS, ENTRE OTROS QUE NO ESTEN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA LABOR A DESARROLLAR. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** Que en calidad de trabajador de la empresa **BE TO BEE S.A.S** , manifiesto de manera libre, voluntaria y expresa la autorización para que se realicen los descuentos directos de la NOMINA mensual por concepto de préstamos o anticipos y que, en el evento de terminación del contrato temporal en misión o el que esté vigente, se descuenten de las prestaciones sociales los saldos que adeude el trabajador. Así mismo autorizo que se descuenten los dineros que en virtud de la labor sean responsabilidad del **TRABAJADOR EN MISION** y que no se encuentre justificada su perdida. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso de las herramientas de trabajo que sufran daños que sean imputables al trabajador, también se autoriza el descuento de la liquidación una vez se determine el valor del perjuicio causado. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** Como parte integral de este contrato se encuentra el material de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se entiende que, una vez entregado, el trabajador acepta las condiciones y se compromete su aplicación. Este puede ser entregado físicamente o a través de medios magnéticos,

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá, el día 10 del mes de 01 de 2020 en dos (2) ejemplares de idéntico tenor

BeToBee NIT: 900.571.209-6

EL EMPLEADOR
BE TO BEE S.A.S

EL TRABAJADOR
C.C. _____

Protegemos el capital más valioso, su gente

KARINA POLANCO GOMEZ

C.C. 1051655121

E.P.S. FAMISANAR LTDA.

AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS

www.axacolpatria.co

900571209: BE TO BEE SAS

No. Afiliación: 268797

AXA COLPATRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Sistema General de Riesgos laborales

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

EN COLOMBIA	RESTO DEL MUNDO

1. Comuníquese con nuestra Línea Médica
 Desde Bogotá: **423 57 57 - Opción 1**
 Fuera de Bogotá: **01 8000 514 045/6**
 01 8000 914 045/6
 01 8000 512 620 - #247
 Celular: **315 335 63 33**
2. Comuníquese con Servicio al Cliente
 Desde Bogotá: **423 57 57**
 A nivel nacional: **01 8000 512 620 - #247**
3. Diríjase en lo posible al centro hospitalario (I.P.S.) adscrito a la entidad promotora de salud (E.P.S.) a la cual está usted afiliado.

En caso de emergencia en el exterior:
Pago revertido: **(57)(1) 644 61 91**
01 8000 962 650
Resto del mundo: **018666819023**

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

AXA COLPATRIA

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



SOLUCIONES MEDICAS EMPRESARIALES LTDA
NIT: 900146367

MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Certificado de aptitud: 1051655121-164322

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar:	09 ene. 2020 - BOGOTA D.C	**Tipo de Examen:**	PRE INGRESO
Paciente:	KARINA POLANCO GOMEZ	**Identificación:**	1051655121
Género	FEMENINO **Edad:** 34	**Teléfono**	**Móvil:** 3137618926
Fecha Nacimiento:	30/07/1985	**Cargo:**	AUXILIAR OFICIO VARIOS-CAJERA
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	**EPS:**	FAMISANAR
Dirección	CLL 143 D 149 -03	**ARL:**	
Escolaridad:	BACHILLER	**AFP:**	PORVENIR S.A.
Empresa	BE TO BEE SAS-PAN Y PONQUE	**Área: No Reporta**	

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

MEDICINA OCUPACIONAL	EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACION AL MOMENTO DE ESTE EXAMEN MEDICO, SOBREPESO	EXAMEN PERIODICO ANUAL, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LA EXPOSICION, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL. EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA LABORAL, DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS Y GRASAS, EJERCICIO AL MENOS 3 VECES POR SEMANA POR LO MENOS 1 HORA AL DÍA.
HEMOCLASIFICACION		REALIZADO
COPROLÓGICO		SIN ALTERACION
KOH		SIN ALTERACION
FROTIS FARINGEO		SIN ALTERACION
CURSO MANIPULADOR DE ALIMENTOS		

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Observaciones:

Tipo de Restricción — Condiciones, Factores, Agentes Asociados — Permanente

NO

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

NO

Información de Remisiones

NO

En la fecha, yo, mayor de edad, identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que SI he recibido toda la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y paraclínicos que me van a ser practicados, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto. De conformidad plena y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, SI autorizo a la IPS para realizarme los exámenes clínicos y paraclínicos solicitados por mi empleador o entidad remitente, para realizar la toma de muestras de sangre y otros fluidos corporales y a que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el Informe de Condiciones de Salud que será entregado a mi empleador o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo a la IPS para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de datos. Las respuestas dadas por mi están completas y son verídicas. Firmo para constancia.

LORENA WALTEROS
Dra. Lorena Walteros
Médico General
C.c 1057516653
Esp. Medicina Ocupacional
Res: 25-1092 2018

INGRID LORENA WALTEROS CHAPARRO
Médico Especialista en Salud Laboral 25-1092de2018 WALTEROS

KARINA POLANCO GOMEZ
Firma y cédula del Paciente

1051655121

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

Nombre: KARINA POLANCO GOMEZ

Documento de identidad: 1051655121 de MOMPOX (BOLIVAR)

Dirección: Calle 143 b No 149 b 03

Teléfono:3137618926

Email: karipolagomez85@gmail.com

PERFIL LABORAL

Soy una persona responsable digna de asignar cualquier labor, con excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente. Enfocada en rendir y sobre salir laboral y personalmente; me distingo por mi alto sentido de pertenencia, compromiso y honestidad estoy dispuesta a adquirir conocimientos que me permitan enriquecer mi perfil personal y profesional.

FORMACION ACADEMICA

Bachillerato: I.E LICEO JOAQUIN F VELEZ

Primaria: I.E LICEO JOAQUIN F VELEZ

EXPERIENCIA LABORAL

BBY COLOMBIA TOSTAO

CARGO: Encargada de tienda

JEFE INMEDIATO: Aidé Pérez

TELÉFONO DE CONTACTO: 3162878096

CAFÉ INTERNET EL EMBAJADOR

CARGO: Oficios varios

JEFE INMEDIATO: Camilo Moreno

TELÉFONO DE CONTACTO: 3114430634

REFERENCIAS FAMILIARES

HERNANDO CASTILLO

CONDUCTOR

3125146564

MELBA POLANCO

OPERARIA

3007019597

REFERENCIAS PERSONALES

YAMILE MOGOLLON

Teléfono:3134167908

BENJAMIN HURREGA

Teléfono: 3144134754

KARINA POLANCO GOMEZ
1051655121 de MOMPOX (BOLIVAR)

TOSTAO'
Café & Pan

CERTIFICA

Que el(a) Sr(a) **POLANCO GOMEZ KARINA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.051.655.121 Laboró en la empresa desde el día 16 de marzo de 2018 hasta el día 20 de septiembre de 2019, pertenecía a la red de **ENCARGADO DE TIENDA**, con un Contrato a Término Indefinido y devengando un salario mensual de Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Mcte **($904.493)**

Para constancia de lo anterior se firma en Funza a los (30) días del mes de Septiembre del Dos mil Diecinueve (2019).

Cordialmente,

BBI COLOMBIA SAS
NIT: 900.860.284
Diana Paola Cuellar
DIANA PAOLA CUELLAR
C.C.1.075.663.646
Talento Humano/ Oficina Principal

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900571209
Número Afiliación:	268797
Razón social:	BE TO BEE SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1002522068
Nombre:	DENSY DAYANA VALDES ESPEJO
Fecha Ingreso:	01/02/2020
Salario básico:	877.803
Nit empresa en misión:	19285148
Código Sucursal:	101
Centro de trabajo:	102
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	31/01/2020 04:38:48 p.m.

/Protegemos el capital más valioso, su gente

DENSY DAYANA VALDES ESPEJO

C.C. 1002522068

MEDIMAS S.A.S

CAJERA

www.axacolpatria.co

900571209: BE TO SEE SAS

No. Afiliación: 268797

AXA COLPATRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Sistema General de Riesgos laborales

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

EN COLOMBIA	RESTO DEL MUNDO

1. Comuníquese con nuestra Línea Médica
 Desde Bogotá: 423 57 57 - Opción 1
 Fuera de Bogotá: 01 8000 514 045/6
 01 8000 914 045/6
 01 8000 512 620 - #247
 Celular: 315 335 63 33
2. Comuníquese con Servicio al Cliente
 Desde Bogotá: 423 57 57
 A nivel nacional: 01 8000 512 620 - #247
3. Diríjase en lo posible al centro hospitalario (I.P.S.) adscrito a la entidad promotora de salud (E.P.S.) a la cual está usted afiliado.

En caso de emergencia en el exterior:
Pago revertido: (57)(1) 644 61 91
01 8000 962 650
Resto del mundo: 013666819023

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

AXA COLPATRIA

INFORMACION PERSONAL

CONTRATO No	APELLIDOS Y NOMBRES			
	Valdés Espejo Densy Dayana			
Documento No.PE	Lugar de expedición		Estado civil	
1'002.522.068	Duitama- Boyacá		Soltera	
Fecha de nacimiento D-M-A	Lugar	Sexo	Teléfono de contacto	
28-08-2000	Chiquinquirá-Boyaca	F	322 228 8116	
Dirección de residencia:			Ciudad	
Calle 168 #65-82			Bogotá	
Celular	Correo electrónico			
322 2288116	Valdes.dayana28@gmail.com			
Fondo Pensión	ARL AXXA COLPATRIA	Caja Compensación	EPS	Fondo Cesantías
		COLSUBSIDIO	Medimás	

INFORMACION LABORAL

Fecha de ingreso D-M-A	18 enero 2000	Duración: OBRA O LABOR	
Cargo	Salario $	Observaciones	
Cajera	SMLV		

INFORMACION FAMILIAR

Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco
Fernando Valdés Bonilla	10 / 07 / 1983	Papá
Andrea del Pilar Espejo Duarte	10 / 08 / 1985	Mamá
Maria Fernanda Valdés Espejo	16 / 03 / 2009	Hermana
Gabriel Esteban Valdés Espejo.	17 / 01 / 2017	Hermano.

Entre los suscritos, **ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con C.C. No. 53.178.323, expedida en Bogotá, quien actúa en representación de BE TO BEE S.A.S . **con NIT. 900.571.209-6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, la persona identificada como aparece al pie de su firma y en el texto arriba, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de **EL EMPLEADOR**, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** OBRA O LABOR CONTRATADA. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. **SEGUNDA. - DURACION.** - Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período correspondiente a quinta parte de la duración del contrato, **EL TRABAJADOR** queda sometido a un período de prueba, dentro del cual **EL EMPLEADOR** o **EL TRABAJADOR** podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período **EL TRABAJADOR** continuare prestando sus

servicios con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será de término de duración de la obra. TERCERA. - REMUNERACION. Como remuneración por la prestación del servicio mencionado, EL EMPLEADOR se obliga a pagar al TRABAJADOR el Salario estipulado en el encabezado del contrato el cual se cancelará en forma proporcional a lo efectivamente laborado por el trabajador en misión y en periodos vencidos. PARAGRAFO PRIMERO: El salario estipulado puede ser convenido en diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra o labor, por destajo y en general por cualquier unidad medible, pero siempre respetando el SMLMV. PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que esta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la empresa de servicios temporales. PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso y que esté debidamente autorizado por EL EMPLEADOR, se remunerará conforme a la Ley. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con el artículo 128 del C. S. T modificado por la Ley 50 de 1990 en su artículo 15 las partes podrán expresamente pactar la entrega de sumas de dinero o emolumentos en especie no constitutivos de salario. CUARTA. -FORMA DE PAGO. - Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria, en la cuenta que el TRABAJADOR indique. Para este efecto, prestarán mérito de comprobante de pago, los documentos que acrediten tal consignación. QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR.- Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al TRABAJADOR todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR, 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR, 5) Conceder a EL TRABAJADOR las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación EL EMPLEADOR o a su representante y en los dos últimos casos, cuando el número de trabajadores no sea tal que perjudique el normal funcionamiento de la institución. 6) No deducir, retener o compensar suma alguna el monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 7) No obligar bajo ninguna forma a EL TRABAJADOR a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca EL EMPLEADOR; 8) No imponer al TRABAJADOR obligaciones de carácter religioso o político, ni dificultarle o impedirle el ejercicio del derecho del sufragio SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. - Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio antes mencionado, personalmente, en el lugar del territorio nacional que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle al TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra misión; traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR; para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres oportunidades o más en forma impuntual. 3) Abstenerse de asistir al sitio de trabajo asignado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; o ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo; 4) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa a sus superiores. 11) Abstenerse de formar corrillos y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles al EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, así como con todos los empleados y clientes del EMPLEADOR, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a generar propuestas adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad del EMPLEADOR; 15) Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para facilitar el correcto funcionamiento y evitar daños y perjuicios; 16) Prestar

toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas del EMPLEADOR; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL EMPLEADOR o sus representantes, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios del EMPLEADOR o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos del **EMPLEADOR** o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA**; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar u ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados **por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 34) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA** o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA**, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 35) En caso de retiro voluntario deberá dar aviso con 30 días de antelación con el fin de no causar perjuicios en la operación o actividad para la cual fue contratado; 36) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL so pena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 37) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 38) Participaren en todas las capacitaciones programadas tanto por la TEMPORAL como por la empresa USUARIA. 39) No hacer uso de vehículos propios para desplazamientos derivados de la relación laboral salvo autorización expresa de la TEMPORAL y de la EMPRESA USUARIA. **PARAGRAFO PRIMERO**: Adicional a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10., que establece las responsabilidades del trabajador con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL TRABAJADOR** debe: 40) Procurar el cuidado integral de su salud, 41) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 42) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.43) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 44) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST. 45) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 46) Participación en simulacros. 47) Participar en la elección de representantes al COPASST y Comité de Convivencia Laboral. 48) Hacer el reporte de actos y condiciones inseguras que observe dentro de las instalaciones de empresa o de la empresa cliente. 49) Participar en todas las actividades programadas en desarrollo e implementación del SG-SST. 50) Hacer el oportuno de accidentes e incidentes de trabajo. 51) Uso adecuado de los elementos de protección personal. 52)Cumplimiento de las recomendaciones médicas. 53) Deberá consultar la página www.betobee.com.co para conocer el reglamento interno de trabajo, inducción al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, el manual para reporte de incapacidades entre otros manuales en cumplimiento del SGSST. **PARAGRAFO SEGUNDO-** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965. **SEPTIMA.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando **EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA** a su juicio estime que **EL TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias del **TRABAJADOR** con sus compañeros, funcionarios de **LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR** y sus representantes;. c) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que

EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte del TRABAJADOR, de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo; g) La violación por parte del TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, por si o por interpuesta persona; i) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de trabajo, con trabajadores al servicio del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, que sean distintas de las estrictamente laborales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo; j) Ordenar, incitar, realizar o participar en cese de actividades k) Interponer queja por acoso laboral sin fundamento l) Reportar un accidente o enfermedad de origen común como si fuera de origen profesional m) La comisión de una violación grave que afecte de manera significativa al EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; n) Las demás contenidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; o) La solicitud de la EMPRESA USUARIA en este sentido. OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la Legislación Laboral vigente. PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo en jornada extraordinaria deberá ser autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir temporalmente las horas de trabajo, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 72 horas de anticipación al EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias del TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada. PARAGRAFO QUINTO. La Jornada de Trabajo excepcionalmente podrá superar el límite legal siempre y cuando se trate de labores consagradas en el artículo 165 del CST. NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades del sistema general de seguridad social. DECIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL TRABAJADOR es responsable de participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud en el trabajo, por medio de sus representantes en los Comités de la empresa y asistir a los cursos y programas educativos; asimismo, colaborará activamente con el desarrollo de los programas de SGSST de la Empresa. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa. UNDÉCIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en los Manuales de Seguridad Industrial; asimismo, será solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa. DUODÉCIMA.- Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios al EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos del EMPLEADOR, éstos quedarán de propiedad exclusiva del EMPLEADOR, incluso aquellos que están consagrados en la Ley Comercial como Propiedad Industrial. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros esas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR, sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o a compensación alguna. DECIMA TERCERA.- Forman parte del presente contrato los reglamentos del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA tales como, pero sin limitarse a ellos: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Manuales de Procedimientos y Códigos de Conducta. DÉCIMA CUARTA.- EL EMPLEADOR queda facultado para imponer al TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a ocho (8) días por la primera falta y hasta dos meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo. DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR mantendrá bajo reserva la información que llegare a conocer del EMPLEADOR, en desarrollo del objeto del presente contrato de trabajo. Si el trabajador llegare a divulgar cualquier tipo de información confidencial del EMPLEADOR este hecho será constitutivo de terminación con justa causa del contrato de trabajo sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan llegar a tomar. DÉCIMA SÉXTA. - Cualquier modificación de la dirección señalada por EL TRABAJADOR en este contrato, deberá ser notificada por escrito a la empresa. Si EL TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que la Empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, en forma expresa manifiesta EL TRABAJADOR, que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: El empleador cede condicionalmente la facultad de subordinación a la empresa usuaria respecto a su trabajador en misión, la cual sólo podrá ser ejercida respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la empresa USUARIA y del EMPLEADOR. DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACION EXPRESA PARA

EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los datos personales que se obtengan por parte del TRABAJADOR como Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados con EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea parte el TRABAJADOR Titular de la Información. b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL EMPLEADOR con los TRABAJADORES Titulares de la Información, con relación a pago de salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en el contrato de trabajo. c) Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR Titular de la Información. d) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR Titular de la Información. e) Realizar estudios internos sobre los hábitos del TRABAJADOR Titular de la Información para programas de bienestar corporativo. f) Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR Titular de la Información. PARAGRAFO: Las bases de datos donde se encuentra registrada la información del titular, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al EMPLEADOR son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por LA EMPRESA USUARIA, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al que especifique la EMPRESA USUARIA. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente. CLAUSULA VIGÉSIMA: Las partes de común acuerdo y de conformidad con la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los siguientes beneficios NO TENDRAN naturaleza salarial y/o prestacional y por lo tanto no serán tenidos en cuenta ni para la liquidación de las prestaciones sociales, ni para los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Los beneficios o reconocimientos no salariales son: AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACION, COMISIONES, BONOS, AUXILIOS DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE REPRESENTACION, RUTEROS, ENTRE OTROS QUE NO ESTEN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA LABOR A DESARROLLAR. CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Que en calidad de trabajador de la empresa BE TO BEE S.A.S , manifiesto de manera libre, voluntaria y expresa la autorización para que se realicen los descuentos directos de la NOMINA mensual por concepto de préstamos o anticipos y que, en el evento de terminación del contrato temporal en misión o el que esté vigente, se descuenten de las prestaciones sociales los saldos que adeude el trabajador. Así mismo autorizo que se descuenten los dineros que en virtud de la labor sean responsabilidad del TRABAJADOR EN MISION y que no se encuentre justificada su perdida. PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso de las herramientas de trabajo que sufran daños que sean imputables al trabajador, también se autoriza el descuento de la liquidación una vez se determine el valor del perjuicio causado. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Como parte integral de este contrato se encuentra el material de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se entiende que, una vez entregado, el trabajador acepta las condiciones y se compromete su aplicación. Este puede ser entregado físicamente o a través de medios magnéticos,

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá, el día 31 del mes de 01 de 2020

Ajuliana.q

EL EMPLEADOR
BE TO BEE S.A.S

Dayana Valdés
EL TRABAJADOR
C.C. 1'002.522.068